

CONTRERAS  
Fecha 3/1/77  
Padre: sep. Sr. Cordero  
Cust. J. ed. R.F.P.M.

JUAN FAINE PAVON  
DEPTO. LEGAL  
A. A. P. LIBERTADOR B. O'HIGGINS

Comparecen: Doña Lucía Foncea Muñoz, chilena, abogado, casada con don Jorge López Pinochet pero separada totalmente de bienes, según se hará constar, domiciliada en Los Araucanos nº2046, cédula de identidad nº4772057 de Santiago

por una parte, como mutuaría; y don Manuel Figueroa Saavedra, chileno, abogado, casado, domiciliado en Estado 49, cédula de identidad nº58.273 del Gabinete de Providencia, domiciliado en Estado 49, con

~~cédula de identidad N°~~ y don ~~del mismo domicilio, con cédula de identidad N°~~

ambos en representación "Libertador Bdo. O'Higgins" de la ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO "~~XXXXXXXXXX~~" en adelante, "la Asociación", persona jurídica, del mismo domicilio, según se acreditará, por la otra, como mutuante; todos mayores de edad, a quienes conozco, y exponen:

Que han convenido en el siguiente contrato de mutuo:

PRIMERO.- Doña Lucía Foncea Muñoz es dueña en comunidad con otras personas de derechos equivalentes a un 25% en el dominio del inmueble ubicado en calle Simón Bolívar N°5870 de la comuna de La Reina, departamento de Santiago que corresponde al sitio "F" del plano de división de la propiedad señalada y cuyos deslindes, según sus

títulos, son los siguientes:

- NORTE, con parte del lote "E" en 29 mts.;
- SUR, en 29 mts. con la calle Simón Bolívar;
- ORIENTE, en 29 mts. con Gabriel Rufín; y
- PONIENTE, en 29 mts. con lote G.

Doña Lucía Foncea Muñoz adquirió el inmueble en comunidad con don ~~R. Hum-Adrián Vega Fernández~~ herto Vega Fernández, doña Florencia Antonia Labbé Foncea por compra de don Fernando Castillo Velasco quien se reservó un 25% de derechos sobre la misma según escritura de ~~XXXXXX~~ fecha 28 de octubre de 1976 ante Notaría A. Astaburuaga inscrita a fs. 21.033 N° 23.953 del Registro de Propiedad del año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO.- En cumplimiento del acuerdo de Directorio <sup>adoptado en Sesión</sup> N° 438 de 9-12-76, la Asociación da en préstamo al mutuario, quien acepta y recibe para sí en este acto, la cantidad de ~~Fr.~~ \$120.000.-

para invertirla en la construcción de una vivienda económica en el sitio indicado en la cláusula anterior/

TERCERO.- La construcción se hará por la suma de ~~₺~~ \$120,000,.....que se financia de la siguiente manera:

- a) con ₺ \$120,000 .....que corresponden al valor del préstamo; y
- b) con ₺ \$39.167,34 .....que corresponden a los ahorros efectuados en la Asociación/ y c) con \$81.700.que financiará directamente la mutuaría.

Se deja constancia que ~~de~~ la cantidad indicada en la letra b) ~~₺~~ corresponden a ~~corresponden a~~ ~~xxxxxxxxxxxx~~ a parte de los ahorros depositados en la Cuenta: 1001019092 .....

La deudora se obliga a firmar dentro del plazo de 30 días un contrato de construcción con un arquitecto, un contratista y la Asociación que formará parte integrante de este contrato. La deudora faculta en este acto a la Asociación para girar estas cantidades en la forma que establezca el contrato de construcción.

CUARTO.- La deudora pagará a la Asociación y en las oficinas de ésta, la suma recibida en mutuo, en ..doce.....años, en dinero efectivo en 144 mensualidades anticipadas de ₺ \$1.575,60 .....cada una, dentro de los 10 primeros días de cada mes, a contar del mes de Julio.....de 19.77...dividendos que comprenderán un ..12....% de interés anual <sup>sobre el</sup> y la amortización respectiva <sup>capital reajustado</sup>.

En caso de mora o simple retardo en el pago de uno o más dividendos, el interés será el indicado anteriormente aumentado en un 50%, que el deudor pagará como interés penal.

QUINTO.- El capital prestado, el saldo de la deuda y los dividendos serán reajustados en la forma y condiciones estipulados en la Ley N° 16.807, en sus modificaciones, en sus respectivos Reglamentos e instrucciones de la Caja Central de Ahorros y Préstamos. Para estos efectos se declara que el índice de reajuste vigente a esta fecha es .....

Sin embargo, hasta la fecha en que deba pagarse el primer dividendo, los reajustes e intereses se aplicarán sobre las cantidades efectivamente giradas.- Los intereses que se devenguen durante este período, deberán pagarse mensualmente a partir del mes siguiente al de la fecha de esta escritura.

Las sumas prestadas deberán girarse en todo caso, dentro del plazo máximo de un año a contar del primero del mes siguiente a esta fecha. Si así no se hiciera la deudora autoriza a la Asociación para imputar el saldo del crédito amortizándolo en la suma correspondiente.



dende la fecha de este instrumento.

NOVENO.- Para los efectos de este contrato, las partes constituyen su domicilio en Santiago. Los gastos de escrituras, impuestos y derechos de cualquier naturaleza que origine el presente instrumento serán de cargo del deudor. Asimismo se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces competente.

DECIMO.- Las partes acuerdan considerar como parte integrante de este contrato de mutuo, las normas contenidas en la escritura de fecha 10 de Abril de 1968, ante Herman Chadwick, normas que declaran conocer y aceptan regirse por ellas.

\* PRESENTE A ESTE ACTO, doña \*

..... del mismo domicilio de su marido,  
con cédula de identidad N° ....., mayor de edad a quien  
conozco y expone:

Que conoce el tenor de este contrato, lo hace suyo en todas sus partes,  
y presta su consentimiento para la constitución de los gravámenes que en el  
se establecen.

Se deja constancia que el permiso municipal para edificar que lleva el  
N° 3862 ..... de la Municipalidad de La Reina ..... fué  
reducido a escritura pública el 9 ..... de diciembre de 1976 ..... ante  
Notaría José Valdivieso M.

La personería de ~~lxx~~ representantes de la Asociación, consta de la es-  
critura de fecha 3 de febrero de 1976 ..... ante el Notario d.S.F.B.  
~~Chadwick~~, que no se  
inserta por ser conocida de las partes.

Recibo de Contribuciones ✓

Pavimentación ✓

Poser General ✓  
Permiso Municipal ✓

Definición judicial ✓

UNDECIMO:

Presentes a este acto: Doña Mercedes Larraín Irarrázabal, chilena, labores, viuda, domiciliada en.....cédula de identidad nº.....en representación, según se hará constar de don Fernando Castillo Velasco; don Pablo Labbé Achondo, chileno, casado, <sup>y sefara de Toledo Luarte de Cicu</sup> ~~Ingeniero~~ arquitecto, domiciliado en .....cédula de identidad nº.....en representación de su hija menor impúber doña Florencia Antonia Labbé Foncea, debidamente autorizado por la Justicia, también lo cual se acreditará; don Humberto Vega Fernández, chileno, Ingeniero comercial, casado, domiciliado en....., cédula de identidad nº....., todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco y exponen:

- a) Que son dueños en comunidad con doña Lucía Foncea Muñoz de derechos de dominio que recaen en el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento;
- b) Que para los efectos de que doña Lucía Foncea Muñoz garantice a la Asociación la suma dada en mutuo mediante la constitución de hipoteca y de las prohibiciones señaladas en la cláusula sexta, vienen por el presente acto en consentir y aceptar en las mismas condiciones en que lo hace la deudora que se constituya la referida hipoteca sobre la totalidad del terreno de que son en comunidad propietarias como asimismo aceptan y se obligan a no gravar, enajenar ni arrendar la referida propiedad por el plazo, en la forma y condiciones que da cuenta la mencionada cláusula sexta.

La personería de doña Mercedes Larraín Irarrázabal consta de escritura pública de fecha 30 de agosto de 1973, ante *Ricardo Contreras*, Sergio Rodríguez *García*  
Insertar Autorización Judicial.

1 y delegaciones.- Solicitar las liberaciones de derechos y  
2 cualquiera franquicia legal tributaria o de otra naturaleza  
3 presentando solicitudes, ampliaciones, desistimientos, decla-  
4 raciones, anexos, sin limitación.- En suma, lo faculta para  
5 que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales  
6 necesarios y aún aquellas para los cuales la ley exige man-  
7 date especial.- En comprobante y previa lectura firma.- Fue-  
8 ron testigos de este acto doña Olga Pérez Bello y doña Hilda  
9 Canales Alvarez.- Se dá copia pagándose el impuesto fiscal  
10 de doscientos cuarenta escudos conforme a la Ley, de timbres,  
11 estampillas y papel sellado.- y ciento veinte escudos confor-  
12 me a la Ley dieciseis mil ochocientos cuarenta.- Doy fe.- F.  
13 CASTILLO VELASCO.- Olga Pérez Bello.- H. Canales A.- Ante  
14 mi, S. RODRIGUEZ G. ↗

15  
16  
17 CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA.- Santiago, diecio-  
18 cho de Diciembre de mil novecientos veintena y cuatro.-  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30